REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0728 **DE 2023**

(10 MAR 2023)

"Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 2209 de 1998, Decreto 2785 de 2011, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1874 de 2021, Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y Circular Conjunta 100-005-2022, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, mediante la presente resolución, crean los perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Que las categorías, valores y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en, i) la necesidad de la entidad de dar cumplimiento a sus fines misionales y administrativos, ii) la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y iii) la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, para aplicar las equivalencias respecto de la formación académica y la experiencia, tendrá como punto de referencia el Decreto 770 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que se indagó al interior del Ministerio de Defensa Nacional, en sus Unidades Ejecutoras y en la Unidad de Gestión General, evidenciándose la necesidad de regular los contratos de prestación de servicios profesionales en condiciones de igualdad, transparencia, correlación con la formación, experiencia e idoneidad.

Que, así mismo, se hizo un análisis en otras Entidades para definir las tablas de honorarios establecidos en la presente Resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tabla de Honorarios. Por medio del presente acto administrativo se establecen los valores de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Defensa Nacional y las Unidades Ejecutoras en la escala que se relaciona a continuación:

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD		VALOR HONORARIOS MENSUALES VALOR
		TÍTULO	EXPERIENCIA	
TÉCNICA	A	Técnico o tecnólogo	De 24 a 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	Desde $ 3.500.000 hasta $ 3.700.000
	B		Desde 0 a 12 meses	Desde $ 3.100.000 hasta $ 3.400.000
ASISTENCIAL	C	Bachiller	Relacionada: de 24 a 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	Desde $ 2.000.000 hasta $ 2.300.000
	D	Bachiller	Desde 0 a 12 meses	$ 1.900.000

Aprobó: José Reyes Rodriguez Casas - Secretario General (E)
Aprobó: Hugo Alejandro Mora Tamayo - Director Asuntos Legales
Revisó: Yeni Andrea Mora Borda - Coordinadora Grupo de Procesos Centralizados y Conceptos
Elaboró: Julieth Isadora Vanegas Delgado– Asesora Jurídica Grupo de Procesos Centralizados y Conceptos

Continuación de la resolución: *"Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".*

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES VALOR
		TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	
EXPERTO CALIFICADO	A	Profesional tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	120 meses o Más	Posgrado a nivel de maestría o doctorado. relacionada con el objeto a contratar.	Desde $11.500.000
	B		100 meses o más		Desde $10.600.000 hasta $11.400.000
	C		80 meses o más		Desde $9.600.000 hasta $10.500.000
ESPECIALIZADA	D	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	60 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.	Desde $8.000.000 hasta $8.700.000
	E		36 meses o más		Desde $7.200.000 hasta $7.900.000
	F		12 a 24 meses		Desde $6.500.000 hasta $7.100.000
PROFESIONAL	G	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más	N/A	Desde $5.100.000 hasta $6.300.000
	H		0 meses a 12 meses o más		Desde $3.800.000 hasta $5.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto el perfil como el valor de referencia deberán corresponder a la experiencia e idoneidad requerida que satisfagan la necesidad del servicio que originó la contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil y los valores referidos en el presente artículo y, específicamente, para efectos de acreditar el primero de estos elementos, en ningún caso se podrá convalidar el título profesional por experiencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El establecimiento de las condiciones de idoneidad, así como la verificación de los requisitos de orden académico y de experiencia, la realizará la dependencia solicitante del trámite contractual de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el servicio contratado suponga el ejercicio de aquellas profesiones en las que la ley exija estar inscrito en el registro respectivo o tener tarjeta profesional se aplicará el régimen de cada profesión. Así mismo, deberá presentarse tarjeta profesional para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la ley lo exija, junto con los antecedentes profesionales de la entidad que lo vigila, vigentes al momento de la contratación.

PARÁGRAFO QUINTO: Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato y para cumplir a satisfacción las obligaciones pactadas. En este contexto, toda persona natural que preste servicios gravados con el impuesto a las ventas, es responsable de este gravamen, el cual se entiende incluido en los valores de referencia fijados en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEXTO: Equivalencias. Para efectos de la verificación de requisitos de estudio o experiencia, se aplicarán las siguientes equivalencias y criterios:

1. El título de posgrado en la modalidad de doctorado por: Cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional, o título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional tenga relación con el objeto y las obligaciones del contrato y 2 años más de experiencia profesional.
2. El título de posgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto y las obligaciones del contrato.
3. El título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional, o título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto y las obligaciones del contrato y 1 año más de experiencia profesional.
4. El título de tecnólogo o técnico profesional por ocho (8) semestres o cuatro (4) años cursados y aprobados o su equivalente en créditos académicos, de un programa profesional cuyo pensum académico contenga asignaturas relacionadas con las actividades que se requiera contratar.

Aprobó: José Reyes Rodriguez Casas - Secretario General (E)
Aprobó: Hugo Alejandro Mora Tamayo - Director Asuntos Legales
Revisó: Yeni Andrea Mora Borda - Coordinadora Grupo de Procesos Centralizados y Conceptos
Elaboró: Julieth Isadora Vanegas Delgado– Asesora Juridica Grupo de Procesos Centralizados y Conceptos

Continuación de la resolución: *"Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".*

7. Tres (3) años de experiencia profesional por título de posgrado en la modalidad de maestría.
8. Cuatro (4) años de experiencia profesional por título de posgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglas referentes a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a los cuales no se les aplica la tabla del artículo precedente. Quedan exceptuados de la tabla de honorarios los siguientes tipos de contratos:

a) Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para asesoría técnica o jurídica externa especializada, o representación judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, para lo cual se deberá justificar en los estudios previos, la necesidad del servicio o el alto nivel de complejidad, especialidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, para lo cual se deberá realizar un estudio del mercado y dejar constancia del mismo en los estudios previos respectivos, sin perjuicio de los dispuesto en las normas vigentes.
b) Contratistas para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
c) Asesoría o representación relacionada con tribunales de arbitramento o dictámenes periciales.
d) Otros de naturaleza especial que de acuerdo de la ley que no se encuentren tipificados en las denominaciones anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: Incremento de los honorarios. Para efectos de la tabla prevista en el artículo primero del presente acto administrativo deberá contarse con la autorización del ordenador del Gasto cuando, como resultado del incremento del valor mensual de los honorarios con ocasión de adiciones contractuales, dicho valor supere la categoría A de la Tabla o cuando el valor resultante de dividir el valor total del contrato por el plazo (en meses o su proporción) resulte superior al valor fijado en la categoría máxima de la Tabla de honorarios.

ARTÍCULO CUARTO: Salvo lo previsto en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, el valor mensual de los honorarios fijados para un contratista no podrá ser superior a la remuneración total mensual establecida para el cargo más alto de la Entidad o Unidad ejecutora.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deroga otras disposiciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 10 MAR 2023

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

Aprobó: José Reyes Rodríguez Casas - Secretario General (E)
Aprobó: Hugo Alejandro Mora Tamayo - Director Asuntos Legales
Revisó: Yeni Andrea Mora Borda - Coordinadora Grupo de Procesos Centralizados y Conceptos
Elaboró: Julieth Isadora Vanegas Delgado– Asesora Jurídica Grupo de Procesos Centralizados y Conceptos